

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación de Delegación de Competencia, las siguientes partes:

- a. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, debida y legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fúel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, calidad que se acredita mediante Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P- GADPO-2023 del 05-junio-2023, a quien en adelante se denominará "DELEGANTE" y, por otra parte;
- b. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**, debida y legalmente representado por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, misma que se acredita conforme a la Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral del 04-05-2023, a quien en adelante se denominará "DELEGATARIA".

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

CONVENIO NRO. PS-111-2025

CONSEDOC NRO. 133148-INT

- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]”.
- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, cita que: “Los gobiernos provinciales tendrán, entre otras la siguiente competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

-“2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

- El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”.
- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, cita que: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”
- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, contempla que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”
- El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión:

-“2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.”

- El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “[...] Son efectos de la delegación:
 - “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante”.

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”
- El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), dispone que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán entre otros por los siguientes principios:

b) **Solidaridad.** - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) **Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- El artículo 4 del COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente:
 - “b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.”
- El artículo 41 del COOTAD, prevé que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:
 - “e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, [...]”

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

- El artículo 42 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán, entre otras competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - “b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”
- El artículo 50 del COOTAD, señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:
 - “k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. [...]”
- El artículo 64 del COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras la siguiente:
 - “e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”.
- El artículo 65 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - “c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.”
- El artículo 70 del COOTAD, marca las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre otras le corresponde la siguiente:
 - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. [...]”
- El artículo 114 del COOTAD, define que: “Son competencias exclusivas aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.
- El artículo 126 del COOTAD, indica que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

- El artículo 129 del COOTAD, ordena que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - “[...]. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”
 - “[...]. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.
- El artículo 275, inciso segundo del COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. [...]”.
- El artículo 279 del COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. [...]”.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece entre otros el siguiente principio:
 - **“h) Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno de la Amazonia tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.”

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

- El artículo 10 de la Resolución No. 0009-CNC-2014, que establece la Regulación para el Ejercicio de la Competencia para Planificar, Construir y Mantener la Vialidad, a Favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. Emitida por el Consejo Nacional de Competencias y Publicada en el Registro Oficial Nro. 413, 10 de enero 2015, prevé que las: "Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.
- El Artículo 22 de la Resolución No. 0009-CNC-2014, que establece la Regulación para el Ejercicio de la Competencia para Planificar, Construir y Mantener la Vialidad, a Favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. Emitida por el Consejo Nacional de Competencias y Publicada en el Registro Oficial Nro. 413, 10 de enero 2015, prevé que las: "Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el ejercicio de las facultades de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, la vialidad provincial y cantonal urbana según corresponda".
- El Artículo 23 de la Resolución No. 0009-CNC-2014, que establece la Regulación para el Ejercicio de la Competencia para Planificar, Construir y Mantener la Vialidad, a Favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. Emitida por el Consejo Nacional de Competencias y Publicada en el Registro Oficial Nro. 413, 10 de enero 2015, prevé que la: "Coordinación con niveles de gobierno. - La planificación y el mantenimiento de las vías que comunican las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado provincial de su circunscripción territorial. [...]".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 2.1 Con oficio No. 229-GADPRTN-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, Presidente del Gobierno

CONVENIO NRO. PS-111-2025

CONSEDOC NRO. 133148-INT

Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, solicita "...la delegación de competencia sin recursos a su representada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

- 2.2 Con guía de recepción de documentos suscrita el 07-11-2025, CONSEDOC N°63341, con sumilla de la Licda. Fanny Toapanta, PROSECRETARIA/ PREFECTURA, en relación con el oficio No. 0336-GADPRTN-2025, informa y justifica la actualización y denominación del proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**. De fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquizza, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar análisis e informe.
- 2.3 Con memorando Nro. 4240-CGOP-GADPO-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, dispone al Ing. Marcelo Cueva Cueva, Profesional de Obras Públicas 4 realizar el respectivo informe técnico:
- 2.4 Con informe técnico Nro. 169-HMCC-CGOP-GADPO-2025, de 14 de noviembre del 2025, firmado por el Ing. Pedro Valencia Cortez Coordinador General de Obras Públicas, concluye y recomienda.

"El GADPRTN, ha considerado el financiamiento del fondo común desglosado ante la STCTEA, considerado de la siguiente manera"

Presupuesto Referencial:

ACTIVIDADES			
C.1. Adquisición de equipo caminero para el mantenimiento y mejoramiento vial Rural de la parroquia Tres de Noviembre, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.			
Act 1.1. Motoniveladora 210 HP/15TON	\$285.000,00	Contrato, facturas, constancias de pago, ingreso de los bienes a bodega	Disponibilidad oportuna de recursos
Act 1.2. Rodillo liso vibratorio 110 Hp/12 Ton	\$198.000,00		
TOTAL	\$ 483.000,00		
C.2. Garantizar la operación del equipo caminero adquirido, que permitirá el mantenimiento vial adecuado, contribuirá a contrarrestar y mitigar los efectos de los desastres naturales y/o antrópicos en la parroquia Tres de Noviembre.			
Act 2.1. Operación y Mantenimiento	\$ 43,975.02	Contrato, facturas, constancias de pago, ingreso de los bienes a bodega	Disponibilidad oportuna de recursos
Act.2.1. Combustible			

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

TOTAL		\$ 43.975,02	
C.3. Adquirir los seguros que salvaguarden la integridad y buen funcionamiento del equipo caminero adquirido para garantizar el mantenimiento vial adecuado, contribuirá a contrarrestar y mitigar los efectos de los desastres naturales y/o antrópicos en la parroquia Tres de Noviembre.			
Act.3.1. Adquisición de seguros.	\$ 4.500,00	Contrato, facturas, constancias de pago, ingreso de los bienes a bodega	Disponibilidad oportuna de recursos
Act.3.2. Impuesto adicional			
TOTAL:	\$ 4.500,00		
IVA ADQUISICIÓN MAQUINARIA 15%	\$ 72.450,00		
IVA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 15%	\$ 4.881,76		
IVA ADQUISICIÓN DE SEGUROS 15%	\$ 675,00		
TOTAL	\$609.481,78		

(...) Se ha procedido a verificar la documentación entregada por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos prioritarios.	
Descripción	Verificación
Perfil del proyecto	✓
Fuente de Financiamiento	✓

3. OBJETO:

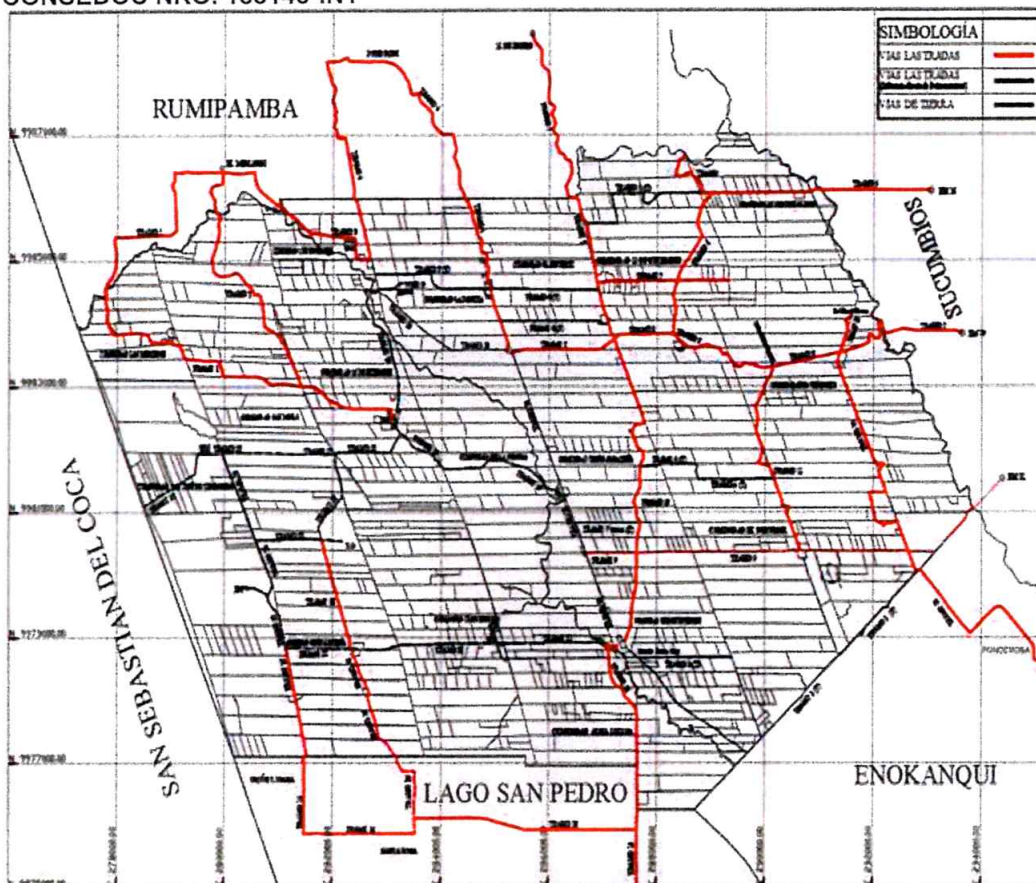
El objeto para ejecutarse el proyecto: "ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La ubicación del proyecto es la siguiente:

Barrio:	
Parroquia:	TRES DE NOVIEMBRE
Cantón:	LA JOYA DE LOS SACHAS
Provincia:	ORELLANA

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT



6. CONCLUSIONES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Tres de Noviembre, gestionará los recursos para el financiamiento de equipo caminero por el valor de \$ 483.000,00 (cuatro cientos ochenta y tres mil con 00/100 Dólares de Norte América).

7. RECOMENDACIÓN:

Se digna en solicitar la autorización para emitir la "DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con la finalidad de garantizar el desarrollo económico, social, agronómico y turístico.

2.5 Mediante informe Nro. 0637-CGOP-GADPO-2025, de 07 de Noviembre de 2025, firmado por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General

CONVENIO NRO. PS-111-2025

CONSEDOC NRO. 133148-INT

de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, señala, concluye y recomienda:

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO

12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA

2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que la Junta Parroquial ejecutará el proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial.

ADMINISTRADOR DE CONVENIO: POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
ING. VILLAVICENCIO LINZAN JOSE FILAMIL	130911000-3	PROFESIONADO OBRAS PUBLICAS 4	0968535509	josefilamil@hotmail.com

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por el **GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, para la contratación de **"ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

CONVENIO NRO. PS-111-2025

CONSEDOC NRO. 133148-INT

- 2.6 Mediante Memorando Nro. 4656-SG-GADPO-2025, suscrito el 19 de noviembre de 2025, por la Licda. Fanny Toapanta, Secretaria (E) del GADPO, referente a la autorización para continuar con el trámite correspondiente **PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por el **GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** autoriza al Procurador Síndico a proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Rural.
- 2.7 Con informe Nro. 159 -PS-2025, del 20 de noviembre de 2025, para la Ing. Magali Orellana, el Dr. Marco Fuel, Procurador Síndico, concluye que la solicitud presentada por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, es legalmente procedente.
- 2.8 La Ab. Rosa Chillo, Secretaria General encargada, certifica que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo Nro. 135-2025-SG-GADPO, de fecha 25 de noviembre de 2025, Resolvió:

"AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA SUSCRIBIR EL CONVENIO ASI COMO LOS ADENDUMS RESPECTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, PARA LA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

- 3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, como titular de la competencia de: "PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS", delega la competencia exclusiva sin recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, para que ejecute el proyecto denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

- 3.2 Entidad Ejecutora y Responsabilidad: Mediante la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, asume la calidad de LA ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**; y, por ende las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se compromete a realizar lo siguiente:

- Realizar el seguimiento respectivo del convenio a través del administrador del convenio designado por la Coordinación General de Obras Públicas.
- Elaborar y suscribir el Acta de finiquito del convenio.
- Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

- 4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por su parte se compromete a lo siguiente:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización de la Delegación de Competencia exclusiva sin recursos económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, para que ejecute el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.
- Buscar el respectivo financiamiento ante entidades financieras, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.3 Obligación Mutua:

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional,

CONVENIO NRO. PS-111-2025

CONSEDOC NRO. 133148-INT

a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo de la ejecución de la adquisición se establece en 300 días a partir del inicio de la etapa precontractual.

Debiéndose notificar por escrito al "DELEGANTE", el inicio y la terminación del proceso de contratación objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, y al otorgamiento de garantías de conformidad con el artículo 84 y numeral 6 del Art. 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 349 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO: El presente convenio, no incluye financiamiento directo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana. Esta delegación se otorga sin la asignación de recursos económicos.

Por lo que es responsabilidad exclusiva del GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre buscar y asegurar el financiamiento de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."**

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

8.1 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana:

El Ing. José Villavicencio Lizan, Profesional de Obras Públicas 4

8.2 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre:

-El profesional Técnico designado por el GAD Parroquial.

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

8.3 Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
8. Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES: La institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1 Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

2 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.

d. Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Prevía aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO:

Los Administradores, según constan en la Cláusula Octava del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta [30] días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS: Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, "De la Interpretación de Contratos".

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: La legislación que rige tanto a la delación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPLETORIEDAD: En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre utilizar la presente delegación, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

CONVENIO NRO. PS-111-2025**CONSEDOC NRO. 133148-INT**

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.
- Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales de cada institución.
- RUC de las partes.
- Oficio Nro.229-RR-GADPRTN-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, por la Ing. Cármen Rosa Morocho Guanuquiza, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- CONSEDOC Nro. 63341 de 07-11-2025, suscrito por la Licda. Fanny Toapanta – Prosecretaría /Prefectura.
- Memorando Nro. 4240-CGOP-GADPO-2025 del 12-11-2025, suscrito el Ing. Pedro Valencia Cortez– Coordinador General de Obras Públicas.
- Memorando Nro.4656-SG-GADPO-2025 de 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Licda. Fanny Toapanta – Prosecretaría.
- Informe Nro. 159-PS-2025 de 20-11-2025, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla – Procurador Síndico.
- Resolución de Consejo Nro. 135-2025-SG-GADPO, del 25-11-2025, suscrito por la Ab. Rosa Alba Chillo Illaisaca – Secretaria General (E).
- Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que esta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana:

Dirección: Av. 9 de Octubre entre las calles Dayuma y César Andy de la Ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Teléfonos: 063731760 - 063731761

Correo electrónico: prefectura@gporellana.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre:

Dirección: Vía Coca – Sacha, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Número de Teléfono: 0985760026

Correo electrónico: gad.tresdenov@gmail.com

CONVENIO NRO. PS-111-2025
CONSEDOC NRO. 133148-INT

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo, en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el 27 de noviembre de 2025.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
**MARCO ANTONIO FUEL
PORTILLA**
Validar únicamente con FirmasEC



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
**CARMEN ROSA MOROCHO
GUANQUIZA**
Validar únicamente con FirmasEC

Dr. Marco Antonio Fúel Portilla
**PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA**

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuiza
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIA
RURAL TRES DE NOVIEMBRE.**

Elaborado por: Abg. Flor Guaquipana

**CONVENIO N° PS-72-2025
CONSEDOC N° 57422- EXT**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE AÑO 2025, DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad de El Coca, a los 24 días del mes de septiembre del 2025, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla, en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 de 29 de mayo de 2023, y; por otra, la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, conforme credencial de la Junta Provincial Electoral de Orellana de 04 de mayo de 2023.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre del cantón La Joya de los Sachas, mediante oficio No. 028-GADPRTN-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, dirigido a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, remite el PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, AÑO 2025", para el trámite correspondiente.
- 2.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 57422, de fecha 05-02-2025, el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Pública realizar análisis e informe.
- 2.3. Mediante memorando N° 025-JACC-CGOP-GADPO-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, firmado por el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, dirigido al Ing. Johan Gaspar Angulo, profesional de obras públicas 4, dispone realizar informe para la transferencia de recursos.
- 2.4. Con informe técnico No. 003-JJGA-CGOP-GADPO-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, firmado por el Ing. Johan Gaspar Angulo, profesional de obras públicas 4, para el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, informa, concluye y recomienda:

CONVENIO N° PS-72-2025
CONSEDOC N° 57422- EXT

PETROAMAZONAS - TRES DE NOVIEMBRE (ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES)									
TRAMO 18	TRES DE NOVIEMBRE - BELLA SOMBRA - Y DE LA PAKINZA - 2 DE SEPTIEMBRE	INICIAL	X=	286.203.238,0	5	8,232	1	8,232	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.981.458.726,0					
		FINAL	X=	282.833.369,0					
			Y=	9.984.527.453,0					
TRAMO 19	BELLA SOMBRA - 25 DE DICIEMBRE - 2 DE SEPTIEMBRE - HASTA EL POZO	INICIAL	X=	286.280.657,0	5	6,808	1	6,808	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.981.277.370,0					
		FINAL	X=	283.300.050,0					
			Y=	9.984.644.060,0					
TRAMO 20	PALO AZUL D - 25 DE DICIEMBRE	INICIAL	X=	283.238,0	5	2,923	1	2,923	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.982.261,5					
		FINAL	X=	281.795,0					
			Y=	9.980.568,1					
TRAMO 21	CHAMANAL - UNIÓN ALAMOREÑA (T-D)	INICIAL	X=	280.580,3	5	1,590	1	1,590	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.980.555,9					
		FINAL	X=	282.167,0					
			Y=	9.980.535,0					
TRAMO 22	PUENTE TRES DE NOVIEMBRE - 12 DE FEBRERO - UNIÓN ALAMOREÑA HASTA LA Y	INICIAL	X=	287.026,3	5	5,915	1	5,915	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.978.871,0					
		FINAL	X=	281.143,0					
			Y=	9.978.834,0					
TRAMO 23	Y UNIÓN ALAMOREÑA - ZPF - EL CHAMANAL	INICIAL	X=	281.143,0	5	3,399	1	3,399	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.978.834,0					
		FINAL	X=	280.580,3					
			Y=	9.980.555,9					
TRAMO 24	ZPF	INICIAL	X=	280.818,6	5	0,523	1	0,523	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.979.588,2					
		FINAL	X=	280.407,7					
			Y=	9.979.801,3					
TRAMO 25	Y UNIÓN ALAMOREÑA - ZPF - EL CHAMANAL	INICIAL	X=	282.042,4	5	3,925	1	3,925	LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA VIA
			Y=	9.981.919,3					
		FINAL	X=	278.522,7					
			Y=	9.981.102,1					
						33,32	SUBTOTAL (B)	33,32	Km
						TOTAL (A+B)		63,71	Km

**CONVENIO N° PS-72-2025
CONSEDOC N° 57422- EXT****DESGLOCE DEL GASTO**

Presupuesto requerido para el proyecto **\$ 55.845.36** (CINCUENTA CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 36/100 USD)

Conclusiones. -

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Tres de Noviembre logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar

Recomendaciones. -

- Previo a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 15,000.00
- La fiscalización de la Obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- La administración del convenio será un delegado de la Coordinación de Obras Públicas - Profesional de Obras Públicas 4.
- Solicitar a Procuraduría Síndica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
- Plazo de ejecución de la obra será de 5 meses a partir del desembolso del convenio.
- Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
- La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.
- Se suscribe un convenio de cooperación de Interinstitucional para la transferencia de recurso al GAD Parroquial Tres de Noviembre.

2.5. Con memorando N° 086-JACC-CGOP-GADPO-2025, de fecha 03 de abril del 2025, el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, remite al Arq. Germán Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, el informe técnico N° 003-JJGA-CGOP-GADPO-2025, junto al expediente para continuar con el trámite pertinente.

2.6. Mediante memorando N° 1273-CGOP-GADPO-2025, de fecha 04 de abril de 2025, el Arq. Germán Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, remite el trámite al Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero, con la finalidad de solicitar la certificación presupuestaria previo a la elaboración del convenio.

2.7. En el expediente consta la Resolución de Consejo N° 63-2025-SG-GADPO, de fecha 14 de julio de 2025, mediante la cual se resolvió aprobar en segunda instancia de la segunda reforma a la ordenanza del Presupuesto General Participativo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025. Autorizar a la Coordinación General Financiera proceder con los trámites correspondientes para

**CONVENIO N° PS-72-2025
CONSEDOC N° 57422- EXT**

- *Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.*
- *El plazo de ejecución de la obra será de 5 meses a partir del desembolso del convenio.*
- *Adicionalmente la Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- *Se suscriba el convenio de cooperación Interinstitucional para la transferencia de recursos al GAD Parroquial Tres de Noviembre."*

2.12. Con memorando 3518-SG-GADPO-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previa sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad Administrativa, Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, se autoriza proceder con la elaboración del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE AÑO 2025, DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

TERCERA: OBJETO. –

Por los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conviene para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, contribuir con el desarrollo del Proyecto: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE AÑO 2025, DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Para cuyo efecto procede a realizar la transferencia de \$ 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES CON 00/100).

El desembolso se realizará de la siguiente manera: Transferencia del 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre quien deberá celebrar el acta de finiquito general institucional.

En la descripción del proyecto se encuentran establecidos los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana conviene lo siguiente:

**CONVENIO N° PS-72-2025
CONSEDOC N° 57422- EXT**

- 4.16. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.
- 4.17. Será el único responsable de cubrir los gastos que demande por cualquier tipo de accidente que pueda suscitarse con la utilización de la máquina, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
- 4.18. Gestionar el permiso ambiental correspondiente.
- 4.19. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

QUINTA: PLAZO. -

El plazo de ejecución del Proyecto será de cinco meses.

SEXTA MONTO. -

El monto del aporte asciende a la suma de USD. 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES CON 00/100).

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. -

La Administración, control, supervisión y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. Segundo Rios, profesional de Obras Públicas 4 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, o quien haga sus veces, y, será de su absoluta responsabilidad el vigilar el cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Coordinación correspondiente para su inclusión en el expediente respectivo.

La fiscalización de la obra estará a cargo del Profesional técnico designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

OCTAVA: GARANTIAS. -

El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, y las empresas entre sí.

Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

**CONVENIO N° PS-72-2025
CONSEDOC N° 57422- EXT**

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado, para constancia de lo actuado firman las partes en un original y dos copias del mismo tenor y valor en la ciudad de El Coca, en el lugar y fecha al inicio mencionados.

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
**PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA**

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TRES DE
NOVIEMBRE**



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Comparecen:

Primero: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Joya de los Sachas (GADMCJS), representado legalmente por su alcaldesa la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas.

Segundo: El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, representado legalmente por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural, conforme a la credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Orellana, de 04 de mayo de 2023, para efectos de este instrumento se le denominará el "GADP TRES DE NOVIEMBRE"; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes.

Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- ANTECEDENTES:

Con memorando Nro. GADMCJS-A-2025-5057-M-GD de 10 de septiembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas ALCALDESA, dispone "...De conformidad al Memorando Nro. GADMCJS-DGAM-2025-1600-M-GD, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Geovanny Patricio Salinas Guamán, DIRECTOR DE GESTIÓN DE AMBIENTE, mediante el cual menciona lo siguiente: "En referencia al memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0646-M-GD, suscrito por el Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya PROCURADOR SÍNDICO, en la cual expone lo siguiente: (...) " En consecuencia, y luego de haber analizado las razones técnicas que promueven la suscripción del convenio, pertinente y relevante, ya que permite cumplir con un instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial a corto, mediano y largo plazo, se establece que es factible establecer el convenio de cooperación entre el GAD Municipal de La Joya de los Sachas y el GAD Parroquial de Tres de Noviembre; la designación del señor Milton Godoy, topógrafo de la Unidad de Ordenamiento Territorial, como responsable de la fiscalización externa del proyecto de asfaltado, garantiza un acompañamiento técnico especializado durante las etapas ejecutoras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE". (Lo resaltado y subrayado me pertenece). De este informe se desprende que la Dirección de Gestión de Planificación propone como fiscalizador del proyecto (que es la ejecución de una obra) al señor

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Milton Godoy, sin que se acredite capacidad e idoneidad para el desempeño de tan exigente función y de alta responsabilidad, así como tampoco hay un documento de aceptación para fiscalizar el proyecto por parte del señor Milton Godoy. Por su parte, el Director de Gestión Ambiental, designa al Ing. Jonathan Fabricio Chillo Abril, como Fiscalizador Ambiental (...) En la cual el Ing. Jonathan Fabricio Chillo Abril/Analista de Residuos Sólidos de la Unidad de Servicios Ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental GADMCJS, acepta la responsabilidad de fiscalizar la etapas ejecutoras del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN De ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE", en aspectos ambientales y todas las actividades de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) mismo que es un conjunto detallado de medidas, acciones y programas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos generados del proyecto, haciendo cumplir las leyes ambientales vigentes según el Código Orgánico Ambiental...".

Con memorando Nro. GADMCJS-A-2025-4862-M-GD de 02 de septiembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón Joya de los Sachas, dispone al Dr. Johnson Ritter Gómez Ruales, Procurador Síndico "... A través del presente, remito el Oficio N°247-GADPRTN-2025, del 27 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Carmen Morocho, Presidenta del GAD Parroquial Tres de Noviembre, en el cual adjunta la información relacionado al trámite convenio de TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES", dispongo proceda con el trámite que corresponda..." .

Con memorando Nro. GADMCJS-A-2025-4839-M-GD de 02 de septiembre de 2025 la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, alcaldesa del cantón Joya de los Sachas, dispone remite al Dr. Johnson Ritter Gómez Ruales, Procurador Síndico, señalando "...De conformidad al Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-4052-M-GD de 27 de agosto de 2025, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sančan, directora de gestión de planificación y ordenamiento territorial, mediante el cual menciona lo siguiente: "En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A 2025-3984-M-G, de fecha 21 de julio de 2025 suscrito por la Ing. Lizeth Hinojosa, se dispone tanto a la Dirección de Gestión de Planificación como a la Dirección de Gestión Ambiental, el cumplimiento de las siguientes actuaciones: 1.- Se coordine con el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre para que se especifique el apoyo del topógrafo y del Ing. Ambiental y en que temas requiere el acompañamiento, las funciones a cumplir por el personal solicitado y el tiempo en que solicita el apoyo. 2.- Se especifique las funciones que van a desempeñar los servidores de apoyo para que quede claramente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



establecido en el convenio. 3.- La aprobación por parte del personal de apoyo en cumplir las actividades que se especifiquen en el convenio. Sin los elementos detallados en los numerales precedentes, no se cuenta con insumos para emitir el criterio legal ni para estructurar un proyecto de convenio.

En este contexto mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2025-0322-OF-GD de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por La Arq. Linda Sancan, solicita a la Ing. Carmen Morocho especificar en qué consiste el apoyo del topógrafo y del Ing. Ambiental y en qué temas requiere el acompañamiento, las funciones a cumplir por el personal solicitado y el tiempo en que solicita el apoyo. Con Oficio N°224-GADPRTN-2025, de fecha 5 de agosto de 2025, Ing. Carmen Morocho da respuesta a la solicitud de ampliación e información del CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Por lo que antecede una vez revisada la Información entregada, se anexan definidas las actividades que cumplirá el Top. Milton Godoy, como apoyo técnico en el área de Topografía: ACTIVIDADES DEL TOPOGRAFO- APOYO TECNICO. 1. Verificación del trazo y replanteo de la vía y estructuras conforme a planos y especificaciones.

2. Verificación de replanteo de ejes, niveles, cotas y secciones transversales, garantizando que coincidan con el diseño geométrico aprobado. 3. Mediciones periódicas de avance físico, para verificación de cantidades de obra ejecutada (metrados). 4. Apoyo en la revisión de variaciones geométricas, como cambios de eje, radios de curvatura o pendientes que requieran ajustes en el diseño. 5. Supervisión topográfica de estructuras hidráulicas y muros: cotas de cimentación, ubicación de alcantarillas, pozos, canales, etc. 6. Revisión de planos "as built" con las modificaciones efectuadas en campo. 7. Elaboración de reportes de actividades en sitio. Se adjunta **COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE APOYO TÉCNICO** de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Top. Milton Godoy".

El Sr. Milton Godoy, Topógrafo de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GADMCJS, con fecha 27 de agosto del 2025, suscribe el COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE APOYO TÉCNICO, indicando "...Yo Milton Andres Godoy Aguilar con CI: 1719941104, me comprometo a prestar mi servicios en calidad de TOPÓGRAFO para el CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GAD PARROQUIA DE TRES DE NOVIEMBRE, durante la realización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y Turístico DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES", las siguientes actividades:

- Verificación del trazo y replanteo de la vía y estructuras conforme a planos y especificaciones.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- Verificación de Replanteo de ejes, niveles, cotas y secciones transversales, garantizando que coincidan con el diseño geométrico aprobado.
- Mediciones periódicas de avance físico, para verificación de cantidades de obra ejecutada (metrados).
- Apoyo en la revisión de variaciones geométricas, como cambios de eje, radios de curvatura o pendientes que requieran ajustes en el diseño.
- Supervisión topográfica de estructuras hidráulicas y muros: cotas de cimentación, ubicación de alcantarillas, pozos, canales, etc.
- Revisión de planos "as built" con las modificaciones efectuadas en campo.
- Elaboración de reportes de actividades en sitio.

Con fecha 27 de agosto de 2025, la Ing. Carmen Morocho, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de noviembre, mediante oficio N°247-GADPRTN-2025, solicita a la Magister. Lizeth Hinojosa ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL "LA JOYA DE LOS SACHAS" "... En atención al Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2025-0322-OF-GD de fecha 27 de julio de 2025, asunto: Aclarar e informar sobre el convenio. de TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y Turístico DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES" bajo estos antecedentes me permito remitir la información solicitada..."

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR EL TOPOGRAFO Y INGENIERO AMBIENTAL FISCALIZACION ACTIVIDADES DEL TOPOGRAFO DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN

1. Verificación del trazo y replanteo de la vía y estructuras conforme a planos y especificaciones.
2. Replanteo de ejes, niveles, cotas y secciones transversales, garantizando que coincidan con el diseño geométrico aprobado.
3. Mediciones periódicas de avance físico, para verificación de cantidades de obra ejecutada (metrados).
4. Apoyo en la revisión de variaciones geométricas, como cambios de eje, radios de curvatura o pendientes que requieran ajustes en el diseño.
5. Supervisión topográfica de estructuras hidráulicas y muros: cotas de cimentación, ubicación de alcantarillas, pozos, canales, etc.
6. Generación de planos "as built" con las modificaciones efectuadas en campo.
7. Elaboración de informes mensuales topográficos.
8. Registro en el libro de obra de observaciones técnicas topográficas.

ACTIVIDADES DEL INGENIERO AMBIENTAL DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN

1. Notificación al MAE respecto al inicio de la obra.
2. Supervisión del cumplimiento del plan de Manejo Ambiental (PMA)
3. Revisión, ajuste y seguimiento del plan de monitoreo ambiental, previo al inicio de obra.
4. Control del manejo adecuado de desechos sólidos, líquidos y peligrosos, en obra y campamentos.
5. Verificación del almacenamiento de combustibles, químicos y materiales contaminantes conforme a normativa.
6. Monitoreo del ruido, polvo y emisiones generadas por maquinaria y actividades constructivas.
7. Control de las medidas de seguridad ambiental y uso obligatorio del equipo de protección personal (EPP).
8. Suspensión de actividades por incumplimientos ambientales graves que representen riesgos a la salud o al entorno.

Revisión de ubicación de campamentos y canteras, asegurando que no afecten zonas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



sensibles a cuerpos hídricos. 10. Elaboración de informes mensuales, bimestrales y anual de seguimiento ambiental, incluyendo conformidades, no conformidades y propuestas de sanción si aplica. 11. Actualización diaria en libreta de obra y bitácora ambiental, de las observaciones, hallazgos y acciones correctivas. 12. Elaboración de informe de fin de proyecto con medios de verificación.

La Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las servidoras o servidores públicos tendrán la obligación de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, indica:

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) Solidaridad Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

d) Subsidiariedad La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
El Código Orgánico Administrativo, determina:

Art. 28. Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Segunda.-OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es formalizar la **cooperación y asistencia técnica** por parte del **GAD MUNICIPAL** al **GAD PARROQUIAL** para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL**".

Tercera: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL GAD MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS:

El **GAD MUNICIPAL** se compromete a:

1. Brindar **asistencia técnica especializada** al **GAD PARROQUIAL** a través de su personal calificado, específicamente un topógrafo y un ingeniero ambiental.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



2. Designar formalmente al **Top. Milton Andrés Godoy Aguilar** como fiscalizador externo, quien brindará apoyo técnico en el área de topografía para las actividades del proyecto, en estricto cumplimiento de las funciones detalladas en el Anexo 1 de este Convenio.
3. Designar formalmente al **Ing. Jonathan Fabricio Chillo Abril** como fiscalizador ambiental, quien se encargará del seguimiento y supervisión de los aspectos ambientales del proyecto, en estricto cumplimiento de las funciones detalladas en el Anexo 2 de este Convenio.

B. DEL GAD PARROQUIAL DE TRES DE NOVIEMBRE:

El **GAD PARROQUIAL** se compromete a:

1. Asumir la total responsabilidad técnica, financiera y administrativa de la ejecución del proyecto, incluyendo la contratación y gestión de la obra.
2. Proporcionar toda la información técnica y documentación necesaria al personal de apoyo del **GAD MUNICIPAL** para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente.
3. Utilizar la asistencia técnica brindada por el **GAD MUNICIPAL** exclusivamente para las actividades del proyecto definido en este Convenio.
4. Reconocer formalmente las funciones específicas y el compromiso de apoyo técnico asumido por el **Top. Milton Godoy** y el **Ing. Jonathan Chillo**, según se desprende de los documentos adjuntos.

Cuarta: RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DE APOYO TÉCNICO

Las partes aceptan que las funciones específicas a cargo del personal técnico del **GAD MUNICIPAL** serán las siguientes:

1. ACTIVIDADES DEL TOPÓGRAFO (Top. Milton Godoy):

- Verificación del trazo y replanteo de la vía y estructuras conforme a planos.
- Mediciones periódicas de avance físico para la verificación de cantidades de obra ejecutada.
- Apoyo en la revisión de variaciones geométricas y supervisión topográfica.
- Revisión de planos "as built" y elaboración de reportes de actividades.

2. ACTIVIDADES DEL INGENIERO AMBIENTAL (Ing. Jonathan Chillo):

- Supervisión del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Control del manejo de desechos y almacenamiento de materiales contaminantes.
- Monitoreo del ruido, polvo y emisiones generadas por la maquinaria.
- Suspensión de actividades por incumplimientos ambientales graves.
- Elaboración de informes de seguimiento ambiental.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Quinta: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración igual al tiempo de ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha de su suscripción. Una vez finalizada la obra, se elaborará un informe final de cumplimiento de las actividades de asistencia técnica.

Sexta. - MODIFICACIONES: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados mediante Convenio Modificatorio, observando lo dispuesto en la normativa jurídica nacional, sin desnaturalizar el contenido esencial del mismo. Para lo cual cualquiera de las partes deberá presentar el requerimiento con 60 días de anticipación a la terminación del plazo debidamente sustentado por el Administrador del Convenio.

Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por vencimiento del plazo. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales, físicos u otros; para lo cual celebrarán un Acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare; en estos casos, se suscribirá también la respectiva Acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio, considerándose causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
3. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, debidamente comprobadas, garantizando el derecho al debido proceso, una vez que se hubieren agotado los procedimientos de conciliación y vencido los términos concedidos para la subsanación de los incumplimientos.

Octava. - RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza. Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.

Novena. - PROHIBICIONES: Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causal de terminación unilateral de este instrumento y se instaurarán las acciones que corresponda.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Décima. - CONTROVERSIAS: Basándose en la buena fe como punto fundamental para la ejecución del presente Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente. Para aplicación de la figura de terminación unilateral por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas de cualquiera de las partes, se seguirá por analogía el procedimiento determinado para estos casos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y demás normas pertinentes.

Décima Primera. - DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte del presente Convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación Presupuestaria.

Décima Segunda. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes de común acuerdo se comprometen a la conservación y buen uso de la información generada del presente Convenio, observando en lo pertinente, los parámetros que rigen a la información considerada como pública y aquellos que hacen referencia a la información que se considere como confidencial de conformidad a la normativa vigente; esta última sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes de considerarlo pertinente.

12.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes como Responsables del Tratamiento de Datos Personales, en calidad de Titulares de los Datos, declaran que en la ejecución del presente contrato se observarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

Las partes acuerdan que los datos personales de los representantes legales como de los técnicos y profesionales, serán tratados única y exclusivamente para los del presente convenio

Las partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas y necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Las partes, así como sus empleados o cualquier persona que intervenga en el tratamiento de los datos, se obligan a mantener la confidencialidad de la información personal a la que tengan acceso. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del presente convenio.

Décima Tercera. - DIRECCIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA NOTIFICACIONES: Los intervinientes establecen los siguientes datos para efectos de ubicación, comunicación e inclusive notificaciones que deban realizarse con motivo de acciones devenidas del presente Convenio:

Por el GADM JOYA DE LOS SACHAS:

Dirección: Av. Los Fundadores y Jaime Roldós, Joya de los Sacha - Cantón Joya de los Sachas- Provincia de Orellana
Teléfonos: 06 3 700700 Etx. 208
Correo institucional: municipiodelossachas@yahoo.com

POR EL GADP TRES DE NOVIEMBRE

Dirección: Calle Loja y Cuenca. Parroquia Tres de Noviembre- Cantón Joya de los Sachas- Provincia de Orellana
Teléfonos: 0985760026
Correo institucional: cmorocho_g@yahoo.es / cris_ocp@hotmail.com

Décima Cuarta. - ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONVENIO: Al término de ejecución del Proyecto en cumplimiento de la normativa interna y para fines de justificación, mediante los Responsables y/o Administradores del Convenio y el área competente según corresponda, elaborarán el Informe Técnico-Económico, el Acta de Liquidación y demás documentación pertinente, remitiéndolo a la Máxima Autoridad, para la posterior elaboración y suscripción del Acta de Finiquito del Convenio, que garantizará la no existencia de obligaciones pendientes, vencidas o injustificadas entre las partes.

Décima Quinta. - INCORPORACIÓN DE NORMAS: Al presente Convenio quedan incorporadas las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano atinentes, normas aplicables al Derecho Administrativo, normas supletorias al Código Orgánico Administrativo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Décima Sexta: ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas del presente convenio en fe de lo cual lo suscriben en tres ejemplares de igual valor.

Lugar y Fecha: Joya de los Sachas, a 12 de septiembre de 2025.

POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

ALCALDESA

POR EL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANOQUIZA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanoquiza

C C N° 2200094544

PRESIDENTA



**CONVENIO N° PS-84-2025
CONSEDOC N° 60916- EXT**

ADENDUM AL CONVENIO ORIGINARIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL", N° PS-82-2023.

En la ciudad de El Coca, a los 21 días del mes de agosto de 2025, se suscribe el presente adendum al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente adendum, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, debidamente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla, en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, calidad que se acredita mediante Resolución Administrativa Nro. 089-MO-P- GADPO -2023 del 29-05-2023; y, por otra parte, la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

- 2.1 Con fecha 24 de agosto de 2023 se suscribió el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL", N° PS-82-2023.
- 2.2 Mediante oficio N° 0196-GADPRTN-2025, de fecha 07 de julio de 2025, firmado por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, solicita a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, "UNA ADENDA AL PLAZO DEL CONVENIO PS-82-2023-CONSEDOC NRO.46009..."
- 2.3 Consta en el trámite el informe técnico No. 291-2025- CC-TP-PCP, de fecha 15 de julio de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Cristhian Cevallos dirigido para la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, misma que entre otros aspectos se señala:

**CONVENIO N° PS-84-2025
CONSEDOC N° 60916- EXT**

"CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES. El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones"

Por tanto, la ampliación de plazo solicitada responde a la necesidad de alinear la vigencia del convenio de delegación con los plazos reales de ejecución establecidos en el convenio de financiamiento con la STCTEA, y asegurar la gestión adecuada de los recursos públicos transferidos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, seguridad jurídica y responsabilidad administrativa.

"RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, la normativa aplicable y en vista que el proyecto se encuentra en la fase precontractual, se recomienda solicitar formalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Delegación de Competencias Nro. PS-82-2023 / CONSEDOC Nro. 46009, hasta el 23 de agosto de 2027 en concordancia con el plazo de ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL", mediante la suscripción de un convenio modificatorio (adenda), que permita garantizar la ejecución integral del proyecto vial conforme a los principios de legalidad, coordinación, eficiencia y eficacia."

- 2.4 Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC N° 60916, de fecha 07-07-2025, el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad Administrativa, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe.
- 2.5 Con memorando N° 0185-JACC-CGOP-GADPO-2025, de fecha 15 de julio de 2025, el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, informa y remite el trámite al Ing. Segundo Ríos Paredes, Profesional de Obras Públicas 4, administrador del Convenio, para que realice el informe de adendum al convenio N° PS-82-2023.
- 2.6 Con informe técnico N° 050-SRP-CGOP-2025, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Civil. Segundo Ríos Paredes, Profesional de OOPP 4, para el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, informa:

"CONCLUSIONES

La ampliación de plazo solicitada, responde a la necesidad de alinear la vigencia del convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre; con el convenio

**CONVENIO N° PS-84-2025
CONSEDOC N° 60916- EXT**

elaboración del adendum respecto a la ampliación del convenio original N° PS-82-2023.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE PLAZO. – Por los antecedentes expuestos, las partes en común acuerdo, amplían el plazo por dos años más a partir del veinte y cinco de agosto de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ. - Las partes ratifican la modificación y reforman la cláusula antes individualizada, y al tenor de todas las solicitudes, análisis, recomendaciones y resoluciones administrativas planteadas y resueltas durante el plazo de vigencia del convenio originario, dando al presente adendum legitimidad y validez.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente ADENDUM en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha citados anteriormente.



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
**MARCO ANTONIO FUEL
PORTILLA**
Validar únicamente con Firmas2



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
**CARMEN ROSA MOROCHO
GUANQUIZA**
Validar únicamente con Firmas2

Dr. Marco Antonio Fúel Portilla
**PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE**

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TRES DE
NOVIEMBRE**

**CONVENIO N° 05-CGOP-GADPO-2025
CONSEDOC N° 43370-EXT**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GADP RURAL TRES DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APERTURA Y LASTRADO DE VIA L=0,87 KM EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

CLÁUSULA PRIMERA - COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, debidamente representado por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas y delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa N° 0028-MO-P-GADPO-2023, de fecha 9 de febrero de 2023, y mediante la resolución administrativa N.º 221-MO-O-GADPO-2023, de fecha 26 de diciembre del 2023, que en lo adelante se denominará GADPO; y, por parte EL GADP Rural Tres de Noviembre, debidamente representada por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, Presidenta, que en lo adelante se denominará GADP Rural Tres de Noviembre, en caso de referirse a ambos intervinientes a fin de cumplir una misma actividad u objeto se referirá como LAS PARTES. Los comparecientes, debidamente autorizados, conforme consta de los documentos que forman parte integrante del presente Convenio, libre y voluntariamente convienen en obligar a sus representados al tenor de las estipulaciones que constan en el presente instrumento:

CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO LEGAL:**1.1 Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 95. – Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Art. 226. – Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227. – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238. – Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociación, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (inciso cuarto) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

1.3 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público:

Art. 41. - Entrega recepción de bienes o inventarios. - Entrega recepción de bienes o inventarios. En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES:

1. Oficio N.º S/N, de fecha 06 de abril del 2023, el Sr. Agustín Tacuri Martínez Vice-Presidente de la Comunidad 10 de Noviembre del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, solicita se le apoye con la apertura de guardarraya de 750 metros aproximadamente, la misma que va en beneficio de 7 familias de la comunidad y para empatar con la vía que sale por el km 29 que da a la vía principal vía Lago Agrio – Coca, esto permita que los socios puedan sacar sus productos .
2. Guía de Recepción de documentos N° 43370 del 06 de abril del 2023, el Dr. Marco Solórzano Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Magali Orellana Prefecta de la Provincia, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe, referente a la petición del Sr. Agustín Tacuri Martínez Vice-Presidente de la Comunidad 10 de Noviembre del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana
3. Memorando N.º 214-SCGOP-GADPO-2023, de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Nuvia Bustamante Carpio- SUBCOORDINADORA DE OBRAS PUBLICAS, remite el trámite a la Coordinación de Planificación, para que disponga a quien corresponda, realice inspección e informe de acuerdo al pedido, presentado.
4. Memorando N.º 1004-JP-2023, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Pablo Sichique -Jefe de Proyectos, Dispone al Ing. Carlos Freire Profesional de Planificación 4, realice inspección e informe de acuerdo al pedido, presentado por el Sr. Agustín Tacuri Martínez Vice-Presidente de la Comunidad 10 de Noviembre del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
5. Informe Técnico N° 002-CAFH-GADPO-2025, de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Carlos Freire, Profesional de Obras Públicas 4, presenta el proyecto denominado “ **APERTURA Y LASTRADO DE VIA L=0,87 KM EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA.**”
6. Mediante Memorando N.º 017-EC- CGOP-GADPO-2025, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Evelin Castro, **PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 2**, donde remite el proyecto de contratación, **ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA** , remite el proyecto : “ **APERTURA Y LASTRADO DE VIA L=0,87 KM EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA.**” Con la finalidad que se de continuidad al proyecto con la elaboración del convenio y su respectivo egreso para su ejecución por Administración Directa
7. Certificación N° CT-66 de fecha 04 de febrero del 2025, emitida por la Jefatura de Presupuesto de la Coordinación General Financiera en donde constan las siguientes partidas presupuestarias:

22.02.701.017.00.00.7.71.01.06.000.002.0000.0000.00.00.00.00;
22.02.701.017.00.00.7.73.02.55.000.004.0000.0000.00.00.00.00;
22.02.701.017.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00;

22.02.701.017.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00

8. Memorando N° CGGA-GADPO-2025-00459-M de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por Lcda. Gema Vargas F. Subcoordinadora de Gestión Ambiental, informa que el proyecto antes mencionado recae sobre en el CERTIFICADO AMBIENTAL N° MAATE-SUIA-DZDN-2024-CA-0034, obtenido el 05 de febrero del 2024, debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
9. Informe N° 88-CGOP-GADPO-2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Máxima Autoridad, la autorización para la elaboración del Convenio de Cooperación del proyecto **"APERTURA Y LASTRADO DE VIA L=0,87 KM EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA."**
10. Memorando N° 0722-SG-GADPO-2025, del 24 de febrero del 2025, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previa sumilla inserta del Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, continuar con el trámite correspondiente para la elaboración del convenio, con el objeto de ejecutar la **"APERTURA Y LASTRADO DE VIA L=0,87 KM EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA."**

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Marco Legal, LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de ejecutar el proyecto **"APERTURA Y LASTRADO DE VIA L=0,87 KM EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA."**

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 Obligaciones del GADPO:

- 5.1.1 Ejecutar la obra por administración directa, a través de la Coordinación General Y Construcción y Mantenimiento Vial.
- 5.1.2 Realizar el seguimiento del convenio y de ejecución de la obra, a través de un administrador de convenio y fiscalizador de obra, designado por la Coordinación General de Obras Públicas.
- 5.1.3 Coordinar con la comunidad la entrega de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto.
- 5.1.4 Elaborar y suscribir el Acta de entrega recepción definitiva de los bienes y obra.
- 5.1.5 Elaborar y suscribir el acta de finiquito del convenio.
- 5.1.6 Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

5.2 Obligaciones del GADP Rural Tres de Noviembre:

- 5.2.1 Dotar de materiales de la zona.
- 5.2.2 Aportar con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra.
- 5.2.3 Dar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción ni impedimento alguno.
- 5.2.4 Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los bienes y obra.
- 5.2.5 Suscribir el acta de finiquito de convenio.

5.2.6 Las demás que se deriven de los informes técnicos.

CLÁUSULA SEXTA. – PRESUPUESTO REFERENCIAL Y CONDICIONES DE LA OBRA:

El objeto del convenio se ejecutará de acuerdo a los siguientes cuadros referenciales y condiciones establecidas en los informes presentados por los técnicos del GADPO, en la modalidad de Administración Directa:

"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS "	
PROVINCIA	ORELLANA
CANTÓN	LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA	TRES DE NOVIEMBRE
COMUNIDAD	10 DE NOVIEMBRE

Tabla N° 01

RESUMEN DE COSTOS	
DESCRIPCION	COSTO
1. SALARIOS	\$ 2,352.66
2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3,226.84
3. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 311.79
4. VEHÍCULOS	\$ 1,600.51
5. INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,316.00

RESUMEN MAQUINARIA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Camión baja	1
Camioneta doble cabina 4x4	2
Excavadora	1
Motoniveladora	1
Rodillo	1
Tanquero	1
Tanquero de combustible	1
Volqueta	2

Tabla N° 2

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Alcantarilla empernable d=2000 mm e=2.5 mm	m	21.00

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MONTO:

El monto del convenio asciende a la suma de \$15.402.92 (quince mil cuatrocientos dos con 92 /100 dólares americanos) no contemplan Impuestos.

Costo de adquisición de alcantarillas	\$ 7,911,12
Mano de obra, salarios, combustibles, maquinaria y equipo, vehículos	\$ 7.491,80
TOTAL	\$ 15,402,92

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA Y PLAZO:

El plazo y vigencia del convenio se establece de la siguiente manera:

1. Plazo de la ejecución de la obra es de 20 días laborables.
2. Plazo de convenio es de 4 años desde la suscripción del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo de la **Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4**, quien como administradora del convenio deberá cumplir las siguientes funciones:

- 9.1 Administrar el convenio, una vez que sea notificado formalmente con la suscripción de la documentación.
- 9.2 Velar porque se cumplan las cláusulas del presente convenio.
- 9.3 Liquidar el convenio una vez que el Fiscalizador y el Administrador de la obra proporcionen la información técnica y suscriban el acta de entrega recepción de la obra.
- 9.4 Elaborar los informes para la justificación y ampliación de plazos del convenio, para aprobación por parte de la máxima autoridad o su delegado.
- 9.5 Dirimir o resolver problemas que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal a través de la constante comunicación con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 9.6 Elaborar el acta de finiquito, a fin de que LAS PARTES, procedan a suscribirla.
- 9.7 Las demás funciones establecidas en la normativa relacionada vigente y otras que le dispongan la máxima autoridad o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA. – EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA:

Para el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las órdenes directas de trabajo o convenios para la ejecución de la obra por administración directa, se designa a la **Coordinación General de Construcción y Mantenimiento Vial**, a través de su Coordinador General o quien se designe, quien deberá sujetarse a las disposiciones de las normas de control interno de la Contraloría General del Estado y las condiciones pactadas en los propios instrumentos a administrar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FISCALIZADOR DE LA OBRA:

Para asegurar la correcta ejecución de la obra, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto, dentro del monto y plazo, el GADPO designa al **Ing. Marcelo Cueva, Profesional de Obras Públicas 4**, quien tendrá la obligación de solucionar los problemas que surjan por la inaplicabilidad e inconsistencias de los diseños, así como elaborar documentos y actos administrativos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio, controlará que los trabajos se cumplan según lo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS Y GARANTÍAS.:

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, LAS PARTES se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendas y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada, se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia, además garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 13.1 Por cumplimiento del plazo.
- 13.2 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 13.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
- 13.4 Por la ejecución de la obra en su totalidad.
- 13.5 Por declaración unilateral del GADPO al frente incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- 14.1 Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 14.2 Solicitud o requerimiento de la Presidente de la Comunidad .
- 14.3 Informe N.º 002-CAFH-GADPO-2024, de fecha 16 de enero del 2024.
- 14.4 Certificado Ambiental N.º MAATE-SUIA-DZDN-2024-CA-0034, de fecha 05 de febrero del 2024
- 14.5 Certificación presupuestario N.º CT- 66 de fecha 04 de febrero de 2025.
- 14.6 Compromiso presupuestario N.º 110 de fecha de 07 de febrero 2025
- 14.6 Disposición para elaborar el Convenio, Memorando N.º 0722- SG- GADPO-2025, de fecha 24 de marzo del 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este instrumento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar directamente y de mutuo acuerdo entre LAS PARTES cualquier controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad, o cumplimiento del presente instrumento.

En caso que LAS PARTES no hayan podido resolver la controversia directamente, éstas se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y se someterán al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, y de no llegar a un acuerdo en ese proceso, de persistir las controversias, LAS PARTES se someterán a los jueces competentes al Tribunal Distrital de lo Contencioso. Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual LAS PARTES suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, los representantes legales o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de informes técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES:

El convenio es obligatorio para LAS PARTES y tendrá los efectos previstos en el mismo, por ningún motivo LAS PARTES podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ESPECIALES:

El GADPO, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal, existiendo únicamente un vínculo de inversión social.

Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – FINIQUITO DEL CONVENIO. –

El Administrador del convenio, una vez que se hayan presentado los informes correspondientes, procederá a elaborar el Acta de Finiquito a fin de dar por liquidado el convenio y, una vez que se firme el acta, se adjuntará como precedente en el proceso de finiquito del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

LAS PARTES declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas presente instrumento, cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaboradas en seguridad de los intereses institucionales que representan, por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

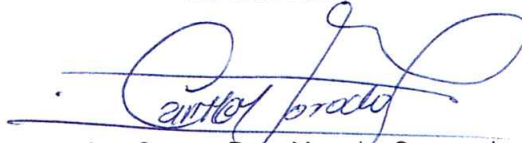
Para constancia de conformidad con lo expuesto, LAS PARTES proceden a suscribirlo, en la ciudad de El Coca, a los 22 días del mes de abril del año 2025.

POR EL GADPO



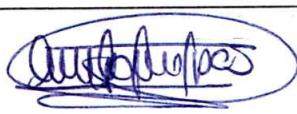
Arq. Germán Ortega Castillo
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE PREFECTURA

POR EL GADP RURAL TRES DE
NOVIEMBRE



Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuiza

PRESIDENTE
CI:220009454-4

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	SUPERVISADO POR:
Tlga. Cecilia Fulpas PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 2	Abg. Juan Carlos Llumiquinga JEFE DE ASUNTOS LEGALES	Dr. Marco Fiel Portilla PROCURADOR SINDICO
		

PREFECTURA DRELLANA

PS-120-2024

CONSEDOC No. 54981-EXT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE".

En la ciudad de El Coca, cantón Francisco de Orellana, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 de 29 de mayo de 2023; y, por otra parte la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, del cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA: BASE LEGAL:

Constitución de la República:

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

Art. 3.- Literales b) y c):

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art.- 65 literal c): Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

Art. 129.- Ejercicio de las competencias de vialidad. - Inciso 4 y 6:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la coestión comunitaria.

RESOLUCIÓN No. 0009-CNC-2014: REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y PARROQUIALES RURALES:

Art. 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. - En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

Art. 15.- Gestión local. - En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia, las siguientes actividades de gestión: 6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 23.- Coordinación con niveles de gobierno. - La planificación y el mantenimiento de las vías que comunican las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado provincial de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

- 1) Con oficio No. - 225-GADPRTN-2024 del 17-09-2024, la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, del cantón La Joya de los Sachas, entrega la documentación solicitada mediante oficio N° 0910-GADPO-SG-2024-OF, recibido con fecha 20 de agosto de 2024, con el fin de subsanar las observaciones realizadas y continuar con los procedimientos correspondientes para la ejecución del proyecto **"DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE"**.
- 2) Con guía de recepción de documentos suscrita el 17-09-2024-CONSEDOC N°54981, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, en relación al oficio 225-GADPRTN-2024 del 17-09-2024, se dispone a la Coordinación de Mantenimiento Vial realizar la acción correspondiente.
- 3) Con memorando N° 195-JACC-CGOP-GADPO-2024 de 19-09-2024, el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, dispone a la Ing. Inés Yambay, Profesional de obras Públicas 4, realizar análisis e informe de lo solicitado por Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- 4) Con informe técnico N°086-IYG-CGOP-GADPO-2024 de 15-10-2024, la Ing. Inés Yambay Guano, profesional de OOPP 4, concluye: "Con la Delegación de competencia y transferencia de recursos se busca mejorar el estilo de vida de 11 comunidades de la parroquia Tres de Noviembre, por lo que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, esta en la potestad de SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE"; y, recomienda: "Se solicite a quien corresponda la autorización para la elaboración del convenio de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE"**".
- 5) Con informe N°002-GOC-CGOP-GADPO-2024 de 21-10-2024, el Arq. Germán Ortega Castillo, COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, determina las siguientes actividades, conclusiones y recomendaciones:

"Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar las siguientes actividades:

1. Se elaboró la cuantificación del proyecto para el mantenimiento para la maquinaria de la junta parroquial Tres de Noviembre:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 9,933.24

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		DESCRIPCIÓN		A PORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana (TRANSFERENCIA DE RECURSOS)	PRESUPUESTO			
	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
	ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ACEITES LUBRICANTES, FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, BATERIAS, LLANTAS, SERVICIO DE MANO DE OBRA)	BIMENSUAL	\$ 9,933.24	\$ 9,933.24
	SUB-TOTAL		\$ 9,933.24	
TOTAL REQUERIDO PARA COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO				
	PRESUPUESTO			
Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre	SUELDO PERSONAL TÉCNICO Y SEGUROS			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
	SUELDO PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO	BIMENSUAL	\$ 10,889.66	\$ 17,168.04
	COMBUSTIBLE (DIESEL)	BIMENSUAL	\$ 4,889.40	
	SEGUROS PARA MAQUINARIA Y VEHICULO	BIMENSUAL	\$ 785.18	
	VEHICULO TIPO TALLER - MOVILIZACIÓN PARA MANTENIMIENTO Y LUBRICACIÓN	BIMENSUAL	\$ 800.00	
	FORMULARIO	BIMENSUAL	\$ 130.00	
	FRANELAS Y GUAPES	BIMENSUAL	\$ 22.30	
	BOTIQUIN (PRIMEROS AUXILIOS)	BIMENSUAL	\$ 150.00	
	SUB TOTAL		\$ 17,168.04	
IVA 15%		\$ 2,434.71	\$ 2,434.71	
TOTAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO (A+B)				\$ 29,535.99

- "Presupuesto requerido para el proyecto \$ 29,535.99 (VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO con 99/100 USD)
- El aporte del GADPO para el proyecto asciende a la suma de \$ 9,933.24 y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera; el 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

Conclusiones. –

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Tres de noviembre, logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar Humano en la Parroquia.

Recomendaciones. –

- Previo a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la Máxima Autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 9,933.24
- La fiscalización de la Obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- La administración del convenio se sugiere a la Ingeniera Inés Yambay – Profesional de Obras Públicas 4.
- Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
- El plazo del convenio será de un año a partir de la suscripción del mismo.
- Plazo de ejecución de la obra será de 4 (CUATRO) meses a partir del primer desembolso del convenio.
- Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
- Se suscriba un convenio transferencia de recurso al GAD parroquial Tres de Noviembre."

- 6) En el expediente se encuentra el compromiso No.: CO-2359 de 28-10-2024, aprobado por el Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador Financiero del GADPO, concepto: "TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE." Partida: 22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00
- 7) Mediante informe Nro. 111-MF-PS-GADPO- 2024, de fecha 13-11-2024, suscrito por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla, procurador Síndico del GADPO, se concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

"La petición de la presidenta del Gobierno Parroquial, se enmarca dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, específicamente lo determinado en el Art. 263 numeral 2 de la Constitución de la República y Art. 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

"La delegación de competencia exclusiva está prevista en el Art. 269 de la Carta Magna, en concordancia con el Art. 126 y 279 del COOTAD y Art. 69 del Código Orgánico Administrativo."

"En virtud de los antecedentes expuestos, recomiendo que el presente informe sea puesto en conocimiento del Consejo Provincial de Orellana, para que luego del análisis correspondiente, emita la resolución de delegación de competencia exclusiva y transferencia de recursos en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, para la ejecución del proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE".

- 8) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2024, emite la Resolución N° 116-2024-SG-GADPO, mediante la cual RESUELVE: "AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con el afán de fortalecer el sistema vial rural en la jurisdicción de la Parroquia Rural Tres de Noviembre, transfiere la delegación de competencia concurrente y recursos por el valor 9,933.24 DÓLARES para ejecutar el Proyecto: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MANTENIMIENTO VIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE".

El aporte del GADPO para la ejecución del proyecto asciende a la suma de 9,933.24 DÓLARES y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera: el 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la Junta Parroquial, la misma que deberá celebrar el acta de finiquito general interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
2. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población a través del mejoramiento vial.
3. Optimizar los recursos públicos.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana conviene lo siguiente:

1. Transferir al GAD Parroquial Tres de Noviembre el aporte señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar el seguimiento al convenio a través de un administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo
2. Aportar a la ejecución del proyecto con la suma de 9,933.24 DÓLARES.

3. Poner a disposición del proyecto la maquinaria de su propiedad.
4. Utilizar los recursos objeto de la transferencia única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto, de ninguna manera podrán utilizarse en otro objeto que no sea lo señalado en este convenio.
5. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mejoramiento de la vía que planifique ejecutar, se obliga a obtener los respectivos permisos ambientales.
6. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
7. Ejecutar las obras con su maquinaria y personal operativo bajo su cargo.
8. Los gastos que demande la movilización de maquinaria y personal para la ejecución de la obra será de su responsabilidad y financiamiento.
9. Responsabilizarse por la ejecución de las obras planificadas por el GAD parroquial.
10. Cubrir el costo del proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
11. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del mismo y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en su desarrollo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
12. Fomentar la participación e integración social.
13. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
14. Deslindar de cualquier responsabilidad al Gobierno Provincial de Orellana por cualquier percance que pueda suscitarse en la ejecución de los trabajos, ya sean estos con la maquinaria o personal que para su efecto mantenga contratada.
15. Para efectos de elaboración y suscripción de convenios específicos con las comunidades, el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre se obligará a realizar lo siguiente:
 - 15.1 Elaborar los informes técnicos y presupuestos referenciales de las obras viales planificadas.
 - 15.2 Contar con disponibilidad de fondos y partida presupuestaria.
 - 15.3 Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos.
 - 15.4 Elaborar convenios específicos con las comunidades e informar a la Coordinación General de Obras Públicas del GADPO.
 - 15.5 Realizar el seguimiento de los convenios a través de un Técnico Profesional en la rama de la construcción en coordinación con un técnico de Obras Públicas del GADPO hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o entrega recepción correspondiente, la misma que será remitida al GADPO.
16. Justificar en su totalidad el convenio de manera económica y operativa de los trabajos ejecutados, conforme establece el Informe N°002-GOC-CGOP-GADPO-2024 de 21-10-2024 suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas del GADPO.
17. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. - El monto total del convenio asciende a la suma de 29,535.99 DÓLARES, desglosado de conformidad al siguiente detalle:

APORTE PARA FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 9,933.24
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE	\$ 17,168.04
IVA 15%	\$ 2,434.71
TOTAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO	\$29,535.99

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. - El plazo de ejecución de la obra será de cuatro meses a partir del primer desembolso del convenio; y, el plazo de vigencia del convenio será de un año a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73.-** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, (...)"

Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad a sus grados de aportación y por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La Administración y seguimiento del convenio, estará a cargo de la Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4 y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito y /o entrega recepción definitiva según el caso, la misma que será incluido en el expediente respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Podrá darse por terminado el convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.
 - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
 - En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal especializado que al efecto contrate, existiendo por lo tanto únicamente un vínculo de cooperación de Inversión Social.

Los beneficiarios de este convenio, se comprometen a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES: Se agregan como habilitantes al Convenio los siguientes documentos:

1. Oficio de requerimiento.
- Guía de recepción de documentos externos.

3. Documentos del representante del GAD parroquial.
4. Certificación presupuestara del GAD Parroquial.
5. Informe Técnico de la Coordinación General de Obras Publicas.
6. Certificación Presupuestaria del GADPO.
7. Resolución Administrativa delegando la firma del convenio.
8. Resolución de Consejo Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Para el efecto de terminación anticipada del convenio las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS. -Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, y suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.



MARCO ANTONIO FUEL
PORTILLA

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
**PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA**



CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
**PRESIDENTA GAD PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "TRES DE NOVIEMBRE" Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL MAG-
ORELLANA.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, representado legalmente por la señora Ingeniera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza conforme la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral y por otra parte el Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes en calidad de Director Distrital MAG-Orellana, designado mediante Acción de Personal No. 2036 de fecha 12 de diciembre del 2023, los comparecientes pueden contratar y obligarse en las calidades que representan, acreditados con su nombramiento y delegación respectivamente, agregados a este instrumento.

Para fines de interpretación de este convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre será denominado "GADPR", y a la Dirección Distrital MAG-Orellana como "DDO".

Por ser de beneficio para ambas entidades el fortalecer la cooperación interinstitucional, convienen celebrar este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el rector y ejecutor de las políticas agropecuarias, promoviendo la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental y fomentando las capacidades técnicas, organizativas y comerciales de los productores agropecuarios a nivel nacional, enfatizando la producción familiar campesina, y en los pequeños y medianos productores, para fortalecer la soberanía alimentaria.

1.2. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de acuerdo a lo establecido en los literales a, b, g y j del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene como función: *a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de producción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Fomentar la inversión y desarrollo económico especialmente de la económica popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previsto en la Constitución.*

1.3. Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE y el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, de 26 de marzo de 2024, se establece los compromisos de intervención respecto a las competencias de las dos entidades para el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, que serán ejecutadas de manera coordinada y compartida.

1.4. Mediante Acuerdo Ministerial No. 046 de 05 de julio de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería emite delegación al titular de la Dirección Distrital de Orellana, para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad, suscriba los convenios específicos de cooperación interinstitucional –y sus modificatorios- entre la Dirección Distrital MAG-Orellana y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1. Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 3, numeral 6 de la Constitución de la República reconoce como deber primordial del Estado: *"Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"*

El artículo 13 de la Constitución de la República reconoce que *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."* En este mismo sentido en su artículo 281, numeral 10, la Constitución establece que será responsabilidad del Estado, entre otros: *"Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos"*.

El artículo 238 de la Constitución señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

El artículo 267 numeral 4 ibidem entre las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales señala: *"incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, le preservaciones de la biodiversidad y la protección del ambiente"*.

El artículo 281, numeral 10 de la norma referida, establece que será responsabilidad del estado, entre otros: *"Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos"*.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:

El artículo 5, inciso primero del COOTAD, determina: *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."*

El artículo 63 de la misma norma citada establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural."*

Entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, establecidas en el artículo 64 del COOTAD, señala las siguientes: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; (...)"*

TERCERA. - OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo la cooperación interinstitucional entre las partes a fin de ejecutar actividades conjuntas en función de las competencias y disponibilidad de recursos, propiciando el desarrollo agrícola, pecuario, y forestal mediante la asistencia técnica, así como la intervención estratégica en la parroquia para aplicar de manera efectiva el *Modelo de Gestión* socializado por la DDO y apoyar en que el GADPR logre cumplir sus objetivos de acuerdo a sus competencias, facultades y atribuciones relativas al cumplimiento de las políticas agroproductivas, enfocados en el beneficio directo de los productores y campesinos de las parroquias rurales de la provincia de Orellana.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DEL GADPR:

- a. Destinar una oficina o espacio físico adecuado con acceso a internet, impresora, escritorio, sillas y demás suministros útiles necesario para que los técnicos de la DDO puedan realizar atención a productores.
- b. Proveer de la movilización para el técnico designado por la DDO para la ejecución de actividades en territorio y de acuerdo a la planificación necesaria para el cumplimiento de la *Hoja de Ruta* (Anexo 1).

- d. Proporcionar a la DDO la información pública de interés agropecuario generada por el GADPR, incluyendo información sobre afectaciones a productores agrícolas, pecuarios o forestales, como consecuencia de eventos adversos relacionados con el cambio climático o por causas biológicas que constituyan problemas de índole fito y zoo sanitarios, y que afecten a la soberanía alimentaria.
- e. Financiar los proyectos agrícolas, pecuarios y forestales económicamente sostenibles en los que haya participación parcial del técnico de la DDO en la elaboración. En ningún caso la DDO impondrá proyectos al GADPR, no obstante, podrán ser sugeridos como parte de las actividades conjuntas y quedarán sujetos a aprobación del GADPR.
- f. Participar del levantamiento de información agropecuaria y forestal mediante mecanismos definidos por la DDO.

4.2. DE LA DDO:

- a. Designar un técnico para la atención a los productores agrícolas, pecuarios y forestales en la oficina proporcionada o espacio destinado por el GADPR, además de la atención en el campo dentro de la circunscripción territorial del GADPR.
- b. Usar la movilización proporcionada por el GADPR para la atención en campo a los productores agrícolas, pecuarios y forestales en la circunscripción territorial del GADPR.
- c. Socializar, coordinar y ejecutar los diferentes programas y servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, promoviéndolos hacia los beneficiarios dentro de la jurisdicción del GADPR.
- d. Apoyar en la elaboración de proyectos financiados con recursos del GADPR, destinados al desarrollo productivo en el sector agrícola, pecuario y forestal.
- e. Asistir técnicamente y evaluar el rendimiento en los productores durante la ejecución de los proyectos destinados al desarrollo productivo en los sectores agrícola, pecuario y forestal financiados para el cumplimiento de las competencias del GADPR, siempre que hayan sido destinados a la población objetiva definida por el técnico de la DDO y el GADPR según el Anexo 2.

4.3 CONJUNTAS

- a. Elaborar y suscribir la *Hoja de Ruta* anual según el Anexo 1, documento en el que se hará constar las necesidades específicas de la parroquia, con la

participación de los delegados del GADPR y la DDO, de manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

b. Definir y suscribir el documento (Anexo 2) donde se defina a la población objetiva beneficiaria de los proyectos agrícolas, pecuarios y/o forestales financiados con recursos del GADPR.

c. Fomentar la creación y el fortalecimiento de la asociatividad con especialización al menos en un rubro dentro de la circunscripción territorial del GADPR.

d. Establecer reuniones cuatrimestrales, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el Anexo 3, entre los administradores de este convenio, designados como establece la cláusula sexta, para generar conjuntamente el *Informe de Seguimiento*, de acuerdo al formato señalado en el Anexo 3, para determinar el avance y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. - SUPERVISIÓN:

Para la supervisión de este convenio, las partes darán a conocer, mediante documento oficial de la institución, el nombre del funcionario designado como Supervisor del presente convenio, señalando el cargo institucional y el periodo que durará la designación, procurando que sea durante toda la vigencia del presente convenio; teniendo la obligación de notificar a la contraparte en caso de tener que reemplazar al funcionario designado, en un tiempo no mayor a 48 horas de ocurrido el cambio.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Serán administradores de este convenio, los funcionarios delegados por las partes para la ejecución del presente instrumento jurídico en la parroquia.

Se designa en calidad de administradores:

a. Por parte del GADPR, la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre, delega como administrador del presente convenio, a la persona señalada en el documento oficial determinado en la cláusula quinta, en el cual señalará administrador y supervisor conjuntamente en el mismo documento oficial.

b. Por parte de la DDO, el Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes, en calidad de Director Distrital MAG-Orellana, delega como administradora del presente convenio, a la Ing. Melany Arlet Vélez Briones, Analista Provincial Agropecuario 1.

Son obligaciones de los/as administradores/as:

1. Velar por la correcta ejecución de este convenio;
2. Elaborar la *Hoja de Ruta* de acuerdo al Anexo 1 del presente instrumento.
3. Revisar de manera cotidiana el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento de acuerdo a lo establecido en la *Hoja de Ruta*.
4. Elaborar y presentar *Informes de Seguimiento* cuatrimestrales de acuerdo Anexo 3.
5. Elaborar un *Informe Final* al término del plazo de duración del presente instrumento, de acuerdo al Anexo 4.

La designación de Administradores se realizará respecto al cargo administrativo, por lo cual, en caso que alguno de los Administradores sea removido de su función, quien asuma su cargo será a su vez Administrador/a del presente convenio, para lo cual las partes informarán del particular en un tiempo no mayor a 72 horas de ocurrida la modificación, mediante comunicación oficial.

SÉPTIMA. – PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por petición formal de uno de los suscriptores en concordancia con las recomendaciones del *Informe Final* (Anexo 4).

Para el efecto, en el plazo máximo de treinta (30) días previo a su vencimiento, cualquiera de las entidades intervinientes podrá requerir a su contraparte la renovación del convenio.

OCTAVA. – TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de los intervinientes ante el incumplimiento de su contraparte respecto a lo establecido en la *Hoja de Ruta*. En este caso, la parte interesada notificará el incumplimiento a su contraparte en forma motivada, su intención de dar por terminado este convenio, debiendo adjuntar la documentación de respaldo correspondiente; la parte notificada, contará con el plazo de diez (10) días calendario, para justificar o remediar su incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento dentro del plazo antes mencionado, la parte afectada por el incumplimiento dará por terminado el convenio de forma efectiva y notificará a la otra parte con la *Resolución de Terminación Unilateral del Convenio*.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por

ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita. En caso de comprobarse incumplimiento por cualquiera de las partes en la divulgación de información, será causal para terminar unilateralmente el convenio.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias respecto al cumplimiento o interpretación de este convenio, las partes procurarán resolverlas de común acuerdo en forma directa y amigable en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la notificación, en caso de persistir la controversia, las entidades intervinientes acuerdan someter su discrepancia a un proceso de mediación, para lo cual se recurrirá al Centro de Mediación de la ciudad de El Coca o de la cabecera cantonal respectiva si hubiese Centro de Mediación, mismo que estará sujeto a lo prescrito en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:

Por la naturaleza de este convenio, cada una de las entidades intervinientes será responsable por la relación jurídica entre ellas y sus funcionarios, trabajadores, dependientes y/o colaboradores que participen de la cooperación interinstitucional; deslindando así a su contraparte de todo reclamo por dicho concepto, sea este administrativo, laboral o civil.

El presente convenio, por tanto, no crea ni modifica las relaciones jurídicas existentes entre los servidores públicos y/o privados con las instituciones comparecientes.

DÉCIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

Sin perjuicio de los canales de comunicación particulares que sean generados entre las partes, las entidades intervinientes fijan los siguientes domicilios para su mutua notificación:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre

Dirección: Parroquia Tres de Noviembre; calle Loja y Cuenca (esq.)

Correo electrónico: gad.tresdenov@gmail.com – cmorocho_g@yahoo.es

Teléfono: (+593) 63066030 Oficina - (+593) 960461141 Presidencia

Dirección Distrital MAG-Orellana

Dirección: Amazonas y Simón Bolívar, El Coca - Orellana - Ecuador

Correo electrónico: dtaorellana@mag.gob.ec

Teléfono: 06-2880510 Ext. 3618

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forma parte integrante del presente convenio

- Nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre otorgado por el CNE.
- Resolución del GADPR en la cual el órgano colegiado decide aceptar la suscripción del presente convenio.
- Acción de Personal del Director Distrital MAG-Orellana.
- Acuerdo Ministerial No. 046 de 05 de julio de 2024, mediante el cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería emite delegación al titular de la Dirección Distrital de Orellana, para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad, suscriba los convenios específicos de cooperación interinstitucional -y sus modificatorios- entre la Dirección Distrital MAG-Orellana y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Documento oficial de las partes, mediante el cual darán a conocer, el nombre del funcionario designado para la supervisión y la administración del presente convenio, en el caso de que aún no conste en este documento.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran comprender los términos, obligaciones e implicaciones de este convenio, por lo cual, en ejercicio de su autonomía y de forma voluntaria, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiendo el presente instrumento en ejemplares de igual valor y tenor.

Dado en Tres de Noviembre, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a los 30 días del mes de agosto del 2024.



Firmado electrónicamente por:
WILMER JOSÉ NARANJO
PAREDES

Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes
**DIRECTOR DISTRITAL MAG-
ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

Ing. Carmen Rosa Morocho
Guanuquiza
**PRESIDENTE DEL GADPR TRES DE
NOVIEMBRE**

Elaborado por: Abg. Daniel Gustavo Ramos Cáceres.

Revisado por: Abg. Irma María Agualsaca Grefa.

Aprobado por: Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes.

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

1.1. La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el Magister Juan Diego Rivadeneira Vásquez, Gerente de Sucursal Zonal Norte, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse el "BANCO", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014 y la Decisión 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el "PRESTATARIO", representado legalmente por la Ingeniera Carmen Rosa Morocho Guanquizza, en su calidad de Presidente, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

1.3. El Banco Central del Ecuador, como "AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS", representado legalmente por la Magister Dayana Verónica Acosta Castro, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta "SERVICIOS BANCARIOS".

**CAPÍTULO I
DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de tres de noviembre, mediante Oficio Nro. 255-GADPRTN-2025, de 05 de septiembre de 2025 y No. 271-GADPRTN-2025 de 22 septiembre de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado a financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETA DE 10 M³ DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN SECTORES Y COMUNIDADES DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

2.1. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0572-O de 25 de junio de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

2.2. Informe de Evaluación No. BDE-CESR1Q-2025-0209-M, de 25 de septiembre de 2025, fue calificado por los Coordinadores de Evaluación y Jurídico mediante Acta de calificación, celebrada el 27 de agosto de 2025; de conformidad con el Art. 2.1.1.24 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo de Ecuador B.P.

2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0399-M, de 23 de septiembre de 2025, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de

Desarrollo del Ecuador B.P., adjunta la certificación presupuestaria No. 0180177 para la presente operación;

2.4. Mediante Decisión Nro. 2025-GSZN-153 de 25 de septiembre de 2025, el Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, hasta por USD 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto **“ADQUISICIÓN DE VOLQUETA DE 10 M³ DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN SECTORES Y COMUNIDADES DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 41833.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-CESR1Q-2025-0209-M, de 25 de septiembre de 2025 y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024 de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos;
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- d) La Decisión Nro. 2025-GSZN-153 de 25 de septiembre de 2025, mediante la cual, el Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento.
- e) La certificación suscrita por el Secretario del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
 - Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado



Parroquial Rural de Tres de Noviembre: (i) no utilice en los fines previstos los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento; (ii) que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; (iii) incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación BDE; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; (iv) en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; (v) en el caso de no ejecutar el proyecto; (vi) en el caso de establecer el cobro de la comisión por compromiso; (vii) en el caso de que no cumpla la etapa de funcionalidad; (viii) en el caso de desistir del financiamiento; y/o (ix) en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y disponga la transformación de los recursos no reembolsables en reembolsables.

- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del PRESTATARIO/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activodel mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, un financiamiento hasta por USD 100.000,00 (CIENTO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto **"ADQUISICIÓN DE VOLQUETA DE 10 M³ DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN SECTORES Y COMUNIDADES DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-CESR1Q-2025-0209-M, de 25 de septiembre de 2025, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 116.500,00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO		VALOR (USD)	PROYECTO (%)
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	BEDE-Inversión	100.000,00	85,84%
	SUBTOTAL:	100.000,00	85,84%
CONTRATAPARTE DE LA ENTIDAD	En categorías de inversión (*):	1.500,00	1,29%
	IVA 15% (**):	15.000,00	12,88%
	SUBTOTAL:	16.500,00	14,16%
TOTAL:		116.500,00	100,00%

El valor de USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a la contraparte aportada por el PRESTATARIO.

El valor de USD 15.000 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 15% del IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de CINCO (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7.61% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente Nro. **0133007-4**, que mantiene el BANCO, en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula "SERVICIOS BANCARIOS".

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidas en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.



14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 15, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente TR Nro. **1220285** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. **0133007-4** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Página 6 de 18

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE VOLQUETA DE 10 M³ DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN SECTORES Y COMUNIDADES DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, en sus componentes de consultoría mediante contratación pública, observando el o los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexa.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. De igual manera, el PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

16.6. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE CESR1Q-2025-0185-M, 25 de septiembre de 2025, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ser objeto de revisión por parte del BANCO.



DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proceso precontractual, avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:



22.1. Financiar con recursos propios las categorías de inversión, cuyo monto total asciende a USD. 1.500,00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, además, el valor del IVA que se genere en la Adquisición de la Maquinaria, cuyo monto asciende a USD. 15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo al esquema de financiamiento descrito en el numeral 2.4; que cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021;

22.2. El PRESTATARIO, deberá emprender un plan de fortalecimiento de sus finanzas y de racionalización de gasto.

22.3. Financiar con recursos propios cualquier incremento o requerimientos financieros adicionales para la adquisición;

22.4. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

22.5. Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

22.6. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, precontractual y financiero de la presente inversión financiada con este Crédito, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;

22.7. El PRESTATARIO, se obliga a colocar y mantener permanentemente en buen estado los stickers publicitarios del Banco en la maquinaria y reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa;

22.8. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, Publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;

22.9. El PRESTATARIO se obliga a contratar pólizas de seguro para los equipos y maquinarias adquiridas con la presente operación, en cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley de Contraloría para los bienes públicos, estas pólizas deben estar vigentes al menos por el tiempo de pago del servicio de la deuda.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:



Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.
- d) Que cualquier información o documento entregado al BDE B.P. en relación con el Proyecto financiado es veraz y correcta.
- e) El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Nro. BDE-CESR1Q-2025-0209-M de 25 de septiembre de 2025; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación del proyecto.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA. - PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la solicitud de entrega del primer desembolso al BANCO es de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la solicitud de entrega del último desembolso será de hasta SEIS (6) meses desde la entrega del primer desembolso;

26.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula Sexta "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución del proyecto hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45 y 2.1.1.47 de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."; el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito, y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.7 "COSTOS DEL PROYECTO POR CATEGORÍAS DE INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO" del informe de evaluación. No se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso.

En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el Informe de Evaluación; por lo tanto, el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

La Entidad prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

Como condición previa a los desembolsos en los que se requiera la presentación de los contratos de consultoría correspondientes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

La fiscalización externa, deberá contemplar la participación parcial o total de personal especializado en aspectos ambientales y sociales, que se encargará de dar el seguimiento respectivo al componente ambiental y social.

No se podrá desembolsar en el año 2025 un monto superior al monto de desembolsos vigente hasta que el mismo se actualice y los nuevos cupos así lo permitan.

Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará el valor equivalente del 70% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo al cumplimiento de lo siguiente:

- La apertura y habilitación de la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.
- El/los contrato/s de adquisición de equipos y de supervisión /fiscalización) de los equipos, según el caso, debidamente legalizado/s con las garantías de ley vigentes.
- Certificación de la ENTIDAD a cargo de la fiscalización/supervisión.
- La información sobre el/los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

Último desembolso: Corresponde a un valor del 30% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- Actas de Entrega – Recepción de los bienes adquiridos.
- Informe del supervisor, en el cual se señale: que el equipo adquirido cumplen con las especificaciones técnicas mínimas consideradas dentro del informe de evaluación.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe colocar los stickers publicitarios en el equipo adquirido, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Certificado de verificación de la capacitación a los funcionarios u operarios.
- Certificado para el mantenimiento rutinario de las adquisiciones, por parte del proveedor al menos por un año.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:



a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.

c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.

d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.

e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

30.1. El PRESTATARIO, declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

30.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y administrador de contratos en los cuales se evidencie el avance del proyecto.
- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



h) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

31.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

31.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

31.2.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.

31.2.2. Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

31.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.
- b) Que el PRESTATARIO incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de financiamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO.
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

31.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula *"PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS"* del presente contrato, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

31.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas -
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Teléfono: 02-2999600
Quito-Ecuador.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE TRES DE NOVIEMBRE:**

Calle Loja y Cuenca esquina
Joya de los Sachas – Orellana

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula "COMUNICACIONES" del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES:

El PRESTATARIO señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico gad.tresdenov@gmail.com; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el PRESTATARIO, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico secretaria.matriz@bde.fin.ec, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El PRESTATARIO y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.



En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

39.1. Partes: Las partes son responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten por el presente instrumento, comprometiéndose a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme a las finalidades establecidas y los medios definidos de manera conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la normativa interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los datos de carácter personal de los cesa entidad financiera pública y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición de la Ley.

39.2. Finalidad del Tratamiento: Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos Personales (LOPD) y demás normativa aplicable, garantizando, entre otras:

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- Suscribir convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus funcionarios, trabajadores, colaboradores, proveedores y demás aplicables para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento de los datos personales será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- Respetar los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

39.3. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento: Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos, garantizando que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales pertinentes, tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad y protección de los datos personales.

39.4. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros: Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que el tercero cumpla con las disposiciones legales de protección de datos personales.

39.5. Medidas de Seguridad: Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad; para lo cual, se realizarán las evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

39.6. Notificación de Incidentes de Seguridad: En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



39.7. Duración del Tratamiento: Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo necesario conforme la normativa vigente.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO, declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN DIEGO
RIVADENEIRA VÁSQUEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez
**GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE ENCARGADO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE TRES DE NOVIEMBRE**



Firmado electrónicamente por:
**DAYANA VERONICA
ACOSTA CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Dayana Verónica Acosta Castro
**SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez, Gerente de Sucursal Subrogante, que, para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Decisión 2025- GGE-085 de 05 de mayo de 2025.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por la ingeniera Carmen Rosa Morocho Guanquiza, en su calidad de Presidenta, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- c) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, mediante Oficios No. 172-GADPRTN-2025, de 24 de junio de 2025; y, No. 201-GADPRTN-2025, de 14 de julio de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DE MIN 90 HP PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- 2.2. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SFPAR-2025-0572-O, de 25 de junio de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.
- 2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0273-M de 11 de julio de 2025, adjuntó la certificación presupuestaria No. 173814, para atender la presente operación.

2.4. El Informe de Evaluación No. BDE-CESR1Q-2025-0159-M, de 16 de julio de 2025, destinado a financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DE MIN 90 HP PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"; fue calificado por los Coordinadores de Evaluación y Jurídico de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.5. Mediante Decisión No. 2025-GSZN-105 de 17 de julio de 2025, la Gerencia de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, hasta por USD 140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DE MIN 90 HP PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 5 de 8 RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 42259.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-CESR1Q-2025-0159-M, de 16 de julio de 2025 y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- d) La Decisión 2025-GSZN-105, de 17 de julio de 2025, la Gerencia de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- e) La certificación suscrita por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;

Página 2 de 17

- Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
 - Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento.
- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

2.7. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, hasta por USD 140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DE MIN 90 HP PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-CESR1Q-2025-0159-M, de 16 de julio de 2025, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 162.500,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINEINTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DE MIN 90 HP PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO	GADPR TRES DE NOVIEMBRE		
1	ADQUISICION EQUIPO CAMINERO	140.000,00	0,00	140.000,00	86,15%
1,1	1 Retroexcavadora	140.000,00	0,00	140.000,00	
2	SUPERVISIÓN		1.500,00	1.500,00	0,92%
SUBTOTAL		140.000,00	1.500,00	141.500,00	87,08%
IVA (15%)			21.000,00	21.000,00	12,92%
TOTAL		140.000,00	22.500,00	162.500,00	100,00%
PORCENTAJE		86,15%	13,85%	100,00%	

(*) El valor de USD 1.500,00 de la contraparte corresponde a las siguientes categorías de inversión: Supervisión de las adquisiciones, que se realizará por administración directa.

(**) El valor de USD 21.000,00 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021. La categoría de supervisión de adquisiciones se realizará por administración directa por lo que no se considera el IVA para el cálculo.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7.61% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y

al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

10.3. GARANTÍA Y CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tres de Noviembre, mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieran sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota;

en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente TR No. 01220285 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. **0133007-4** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DE MIN 90 HP PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", mediante contratación pública, observando el o los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexas.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. De igual manera el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-CESR1Q-2025-0159-M, de 16 de julio de 2025, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e

irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-CESR1Q-2025-0159-M, de 16 de julio de 2025; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

23.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

23.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

23.3. Los stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA CUARTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

24.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

24.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

25.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula Sexta "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

25.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

25.3. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

25.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

25.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará hasta el valor equivalente al 70% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, previo al cumplimiento de lo siguiente:

- La solicitud de desembolso.
- La apertura y habilitación de la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.
- La copia del contrato de adquisición del equipo debidamente legalizado con las garantías de ley vigentes.
- La copia de la garantía técnica del equipo emitida por el distribuidor o importador autorizado.
- La designación del administrador y del supervisor del contrato de adquisición.
- La información sobre el/los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- La certificación en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos, al realizar los proceso de contratación

Último desembolso: Corresponde a un valor de hasta el 30% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- La solicitud de desembolso.
- El Acta Entrega – Recepción del bien adquirido.
- El informe del supervisor, en el cual se señale que el equipo adquirido cumplen con las especificaciones técnicas mínimas consideradas dentro del informe de evaluación.

- Los comprobantes del pago del SPI-SP que justifiquen la utilización de los recursos.
- Las garantías de ley vigentes.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe colocar los stickers publicitarios en el equipo adquirido, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- El certificado de verificación de la capacitación a los funcionarios que operaran la maquinaria.
- El certificado para el mantenimiento rutinario del equipo adquirido, por parte del proveedor al menos por un año.
- El informe final en el cual se señalen las inversiones realizadas y la contraparte invertida.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. podrá verificar el avance del proceso de adquisición del equipo, antes de realizar los desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de los recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos, avances y garantías de ley vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

27.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

27.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un

plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

27.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

28.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

28.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y/o supervisión del proyecto.
- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

29.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

29.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.

- b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

29.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.
- b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de financiamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
- e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

29.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula *"PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS"* del presente contrato, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

29.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren

satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de
Periodistas -Plataforma Gubernamental de
Gestión Financiera
Teléfono: 022999600
Quito-Ecuador.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TRES
DE NOVIEMBRE:**

Calles Loja y Cuenca Esquina
Teléfono: 06-3066030
Joya de los Sachas-Orellana
gad.tresdenov@gmail.com

**BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR:**

Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula "COMUNICACIONES" del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco iniciará las acciones que

Página 14 de 17

correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, gad.tresdenov@gmail.com de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, secretaria.matriz@bde.fin.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

TRIGÉSIMA QUINTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SEXTA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el

presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

37.1 Partes: Las partes son responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten por el presente instrumento, comprometiéndose a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme a las finalidades establecidas y los medios definidos de manera conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la normativa interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los datos de carácter personal de los esta entidad financiera pública y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición de la Ley.

37.2 Finalidad del Tratamiento: Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos Personales (LOPD) y demás normativa aplicable, garantizando, entre otras:

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- Suscribir convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus funcionarios, trabajadores, colaboradores, proveedores y demás aplicables para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento de los datos personales será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- Respetar los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

37.3 Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento: Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos, garantizando que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales pertinentes, tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad y protección de los datos personales.

37.4 Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros: Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que el tercero cumpla con las disposiciones legales de protección de datos personales.

37.5 Medidas de Seguridad: Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad; para lo cual, se realizarán las evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

37.6 Notificación de Incidentes de Seguridad: En caso de que se produzca una vulneración de

la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

37.7 Duración del Tratamiento: Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo necesario conforme la normativa vigente

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Firma electrónica por:
**JUAN DIEGO
RIVADENEIRA VÁSQUEZ**
Validez del documento: 10/11/2021

Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez
**GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO, SUBROGANTE,
DE DESARROLLO DEL ECUADOR**



Firma electrónica por:
**CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA**
Validez del documento: 10/11/2021

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TRES DE
NOVIEMBRE**



Firma electrónica por:
**JENNIFER JOHANNA
PAREDES GONZALEZ**
Validez del documento: 10/11/2021

Mgs. Jennifer Johanna Paredes González
**SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DE SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

22



23